

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ELVILLAR/BILAR (ALAVA) EL DÍA 02 DE JULIO 2021.

CONCEJALES PRESENTES
JOANA DEL HOYO FERNANDEZ
PEDRO ALBERTO LAPRESA GARCIA
MONTSERRAT JIMENEZ HERNANDEZ
ROBERTO LOPEZ HIDALGO
CONCEJALES AUSENTES
ENRIQUE PEREZ MAZO
IVAN RUIZ DE VIÑASPRE LOPEZ-GIL
ITZIAR GARCIA MARTINEZ
SECRETARIA
IZASKUN GARCIA ZORZANO

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Elvillar/Bilar (Álava), siendo **las ocho y cuarenta horas del día 2 de julio** de 2021, se reúnen los señores y las señoras concejales anteriormente citados, con la ausencia del **Sr. Alcalde Enrique Pérez Mazo, el Sr. concejal Ivan Ruiz de Viñaspre Lopez-Gil y la Sra. Concejala Itziar García Martínez y de, presididos por la Teniente de Alcalde JOANA DEL HOYO FERNANDEZ,** y asistidos de la Secretaria Izaskun García Zorzano, con el fin de celebrar esta sesión, que viene anunciada por primera convocatoria.

Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se dio lectura al orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por parte de la secretaria se hace constar un error aritmético de los establecidos en el art. 109 de la Ley 39/2015 del 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común en el punto 2 del orden del día de la sesión extraordinaria celebrada el pasado día 18 de junio de 2021, **donde dice:**

"Primero.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación de 21 de junio de 2021 y adjudicar el contrato para la ejecución de la obra de Renovación de alumbrado público exterior en Elvillar/Billar Fase III, a la mercantil I.M.E.L S.A por un importe de 33.266,31 € más el IVA correspondiente, **(que asciende a 4.731,11 €),** lo que da un total de **37.997,44 €**, en los términos previstos en el pliego de cláusulas económico administrativas y en la propuesta presentada por el adjudicatario, por un plazo de un mes y medio a contar desde la firma del acta de Así mismo, se compromete a instalar las luminarias según características y requisitos recogidos en el proyecto."

Debe de decir:

"Primero.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación de 21 de junio de 2021 y adjudicar el contrato para la ejecución de la obra de Renovación de alumbrado público

exterior en Elvillar/Billar Fase III, a la mercantil I.M.E.L S.A por un importe de 33.266,31 € más el IVA correspondiente, (que **asciende a 6.985,93 €**), lo que da un total de **40.252,24 €**, en los términos previstos en el pliego de cláusulas económico administrativas y en la propuesta presentada por el adjudicatario, por un plazo de un mes y medio a contar desde la firma del acta de Así mismo, se compromete a instalar las luminarias según características y requisitos recogidos en el proyecto.”

El pleno se da por enterado y queda aprobada el Acta de la sesión extraordinaria, celebrada por esta corporación municipal el **día 18 de junio de 2021**, se es aprobada por unanimidad de los concejales y las concejales asistentes.

2.- RELACION DE INGRESOS Y GASTOS. -

De orden del alcalde, se da cuenta a los reunidos de los ingresos y pagos habidos en este ayuntamiento durante el mes de enero, febrero, marzo y abril 2021, cuyos totales ascienden a las siguientes cantidades:

ENERO DEL 2021	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO	TOTAL
INGRESOS	45.284,62€	3.646,98€	48.931,60€
PAGOS	26.303,05€	5.003,59€	31.306,64€

FEBRERO DEL 2021	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO	TOTAL
INGRESOS	18.863,31€	1.640,48€	20.503,79€
PAGOS	36.153,35€	3.655,21€	39.808,56€

MARZO DEL 2021	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO	TOTAL
INGRESOS	26.883,75€	2.208,58€	29.092,33€
PAGOS	30.934,03€	2.155,21€	33.089,24€

ABRIL DEL 2021	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO	TOTAL
INGRESOS	50.154,49€	2.473,28€	52.627,77€
PAGOS	28.128,30€	3.611,02€	31.739,32€

La Corporación municipal, a la vista de lo expuesto, Acuerda, por unanimidad, darse por enterada. Y que sean entregadas copias de los libros diarios de ingresos y pagos de los citados meses a todos los miembros de la corporación.

Se adjunta copias de dichos libros diarios al Acta de esta sesión.

3.- PETICIONES PARTICULARES. - Dada cuenta de las peticiones:

3.1- A.D DE CAZADORES. - Dada cuenta del escrito presentado el día 7 de abril del 2021, en el que solicita por motivo de Covid-19, la devolución del importe abonado por el arrendatario o la bonificación de dicho importe en la renta correspondiente a la renta 2021/2022.

El Pleno, se da por enterado y por unanimidad, se traslada a la sociedad de cazadores, que no ha lugar a la pretensión de la solicitud, trasladando a los servicios técnicos para que valoren conforme a la normativa la viabilidad de la propuesta presentada.

3.2.- C. J. S. - Dada cuenta de escrito presentado el día 28 de Mayo del 2021, en el que se indica ser propietario de las Parcelas 1158- 1159 del Polígono 4 , anexas a la Calle "El Cerrado," Calle ELVILLAR/BILAR indicando que en la anterior legislatura, se llegó a un Acuerdo con el Ayuntamiento de Elvillar al objeto de ceder una superficie de 13,90 metros de la Parcela 1158 anexa a la Calle Lanciego, al objeto que se pudiera desarrollar una acera de uso público, los cuales iban a ser compensados en la parcela 1159, el escrito se solicita que se formalice la cesión o se respeten los metros de la parcela 1158.El Pleno, se da por enterado y por unanimidad, traslada el contenido del Acuerdo a los servicios técnicos jurídicos para valorar la viabilidad de la propuesta.

3.3.- A. B. G. - Dada cuenta del escrito de 23 de mayo de 2021, en el que se acuerda realizar una presentación de un libro en la plaza del pueblo el viernes 23 de julio 2021, en el escrito solicita que le sean proporcionadas, sillas plegables para colocarlas con las medidas adecuadas, conforme a la normativa COVID-19, Micrófonos, altavoces, y solicita la participación de todos los miembros del Ayuntamiento.

El pleno se da por enterado y estudiara la vialidad de la propuesta.

3.4.- F. G. F.- Visto el escrito de 23 de junio de 2021, en él, solicita tras las lluvias pasadas, reparación del camino, en el camino CHOREÑANA.

El pleno Acuerda por unanimidad, tener en cuenta la petición del interesado, y trasladarle que, por falta de consignación presupuestaria, resulta a día de hoy inviable atender la solicitud, sin perjuicio de terceros, en cuenta para futuras intervenciones.

3.5.- EDANSA. - Visto escrito de 24 de mayo de la MERCANTIL EDANSA, en el que indica que, habiendo recibido notificación del Ayuntamiento del Impuesto de Actividades Económicas, (I.A.E) correspondiente al ejercicio 2019, y han procedido a dar de baja en la actividad mediante modelo 036.

El pleno se da por enterada por unanimidad acuerdo remitir el escrito a los servicios técnicos para su resolución.

3.6.- DIAJOVEVA 2020 S.L.- Visto escrito de 21 de junio de 2021, en el que se indica en el periodo de audiencia interpone recurso de Reposición contra el Expediente 2011-48003521 de Responsabilidad, fundamentando el mismo en las siguientes fundamentaciones:

Falta de competencia de la responsabilidad enunciada.

Tercero protegido en el artículo 34 de L.H.

Error en la consideración del sujeto pasivo.

El pleno se da por enterado, y por unanimidad y en virtud del Convenio de delegación ejecutiva con la Diputación Foral de Álava trasladar el mismo, para su resolución.

4.- PROGRAMA 2022.- LÍNEA AYUDAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS MENORES, "PAVIMENTACION DEL CAMINO BIURCO ELVILLAR (023-000-19).-

Visto. - El Acuerdo 313/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 25 de mayo. Aprobar la línea de ayudas para las entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el Programa 2022 de Ejecución de Obras Menores, publicado en Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava Núm. 59, de fecha 31 de mayo del 2021.

Visto.- El Presupuesto correspondiente a las obras de **"ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO BIURCO EN ELVILLAR/BILAR"**, elaborado al efecto por CARLOS SANTAMARIA S.L, cuyo monto en concepto de presupuesto de ejecución de contrata asciende al importe de 28.799,42€ (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS), y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS, (6.047,88€), lo que hace un total de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EUROS** (34.847,30€).

Visto. - El Informe de fecha **28 de junio del 2021**, emitido al respecto por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico de este Ayuntamiento de Elvillar/Bilar, A. J. V., que determina que las obras proyectadas de **"PAVIMENTACION DEL CAMINO BIURCO EN EL VILLAR**, en la parcela 4, cumplen:

- La normativa urbanística y sectorial vigente.
- Las obras cumplen la normativa vigente sobre accesibilidad.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los asistentes, adopta la siguiente RESOLUCION:

PRIMERO. - Aprobar el Informe de fecha 28 de junio del 2021, emitido al respecto por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico de este Ayuntamiento de Elvillar/Bilar, A. J., en los términos expresados en la parte dispositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO .- Aprobar el Presupuesto correspondiente a las obras de **"ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO BIURCO EN ELVILLAR/BILAR"**, elaborado al efecto por CARLOS SANTAMARIA S.L, cuyo monto en concepto de presupuesto de ejecución de contrata asciende al importe de 28.799,42€ (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS), y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS, (6.047,88€), lo que hace un total de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EUROS**, (34.847,30€), con las partidas que vienen detalladas en el mismo.

TERCERO. - Solicitar a la Diputación Foral de Álava, para su inclusión en el PROGRAMA 2021 de ayudas para las entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el Programa 2021 de Ejecución de Obras Menores, la obra de **"REFORMA DE LONJA MINICIPAL PARA SALÓN DE USOS MULTIPLES EN C/ LANCIEGO, N° 2 de ELVILLAR/ BILAR"**, por importe de 34.996,77 euros.

CUARTO. - Comprometerse a asumir la financiación con recursos propios de la parte que no esté subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos legales exigidos.

5.- LÍNEA DE AYUDAS PROGRAMA 2022 DE INICIATIVAS PARA EL FOMENTO DE RELACIONES VECINALES "MEJORA DE ESPACIOS PUBLICOS PARA EL FOMENTO DE LAS RELACIONES VECINALES. -

Dada cuenta del Acuerdo 314/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 25 de mayo. Aprobar la línea de ayudas para las entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el Programa 2022 de Iniciativas para el Fomento de Relaciones Vecinales

Visto.- La oferta nº OVTA20-002122, de fecha 2 de JULIO del 2021, emitido por la empresa MONTAÑA M.C., S.A., para realizar **"MEJORA DE ESPACIOS PUBLICOS, PARA EL FOMENTO DE RELACIONES VECINALES"**, cuyo importe total asciende a la cantidad 14.595,24€ Impuesto de Valor incluido (I.V.A) de conformidad con el desglose que se cita:

RECUBRIMIENTO BANCOS A MEDIDA TABLA	3 UNID.	2.999,70
COLUMPIO GRANJA	1 UNID.	3.510,00
HORNO+BARBACOA+ EQUIPARA EXTERIOR	1 UNID.	5.550,00
BASE IMPONIBLE		12.059,71
I.V.A		2.532,54
Total		14.592,24

Así como el presupuesto nº1/00004, presentado por TEERYNOX Taller de Soldadura, para la ejecución de **"JAULÓN PARA ALMACENAR SILLAR ABATIBLES"**, el cual asciende a un importe total de 1.452,00€, de los cuales 1.200,00€ corresponde a la base imponible y 252,00€ al Impuesto sobre Valor Añadido (IVA).

Siendo la suma de los dos presupuestos presentados, a las siguientes cantidades detalladas:

Total, Bases Imponibles 13.259,70 €

Total I.V.A.'s 2.784,54 €

TOTALES 16.044,24 €

Visto.- El Informe de fecha 29 de junio del 2021, emitido al respecto por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico de este Ayuntamiento de Elvillar/Bilar, Alberto Julián Vigalondo, cuya transcripción literal es la siguiente:

"CONSIDERACIONES:

Conforme a los presupuestos:

Las obras de instalación de mobiliario se van a ejecutar en varias localizaciones: Parque del Cerrado, parque del frontón, plaza Santa María y Sala multiusos de Elvillar

Los terrenos donde se colocará el mobiliario están clasificados como suelo urbano y calificados como Sistema general de espacios libres de uso público. Viales.

Conforme al art. 16 de las Normas vigentes, las obras descritas son obras menores.

CONCLUSION

Las obras señaladas cumplen la normativa urbanística y sectorial vigente.

Así mismo las obras cumplen la normativa vigente sobre accesibilidad."

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los asistentes, adopta la siguiente RESOLUCION:

PRIMERO. - Aprobar la oferta nº OVTA21, de fecha 2 de julio de 2021, emitido por la empresa MONTAÑA, M.C., S.A., para realizar la "MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARA EL FOMENTO DE LAS RELACIONES VECINALES" cuya base imponible es de 12.059,70 €, m.as el I.V.A. correspondiente, por importe de 1.452,00 €, lo que hacen una suma total de 14.592,24 €.

Así como el presupuesto nº 1/000004, presentado por la empresa TERRYNOX Taller de Soldadura, para la ejecución de "JAULÓN PARA

ALMACENAR SILLAS ABATIBLES", el cual asciende a un importe total de 1.452,00 €, de los actuales 1.200,00 € ascienden a la base imponible y 252,00€ corresponden al (I.V.A).

SEGUNDO. - Aprobar el Informe de fecha 29 de junio del 2021, emitido al respecto por el Arquitecto de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y Asesor Técnico de este Ayuntamiento de Elvillar/Bilar, A. J., en los términos expresados en la parte dispositiva del presente acuerdo.

TERCERO.- Solicitar de la Diputación Foral de Álava, para su inclusión en el PROGRAMA 2022 de ayudas para las entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el PROGRAMA 2022 para el fomento de las relaciones vecinales, para realizar la "MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARA EL FOMENTO DE LAS RELACIONES y ejecutar "JAUÑLÓN PARA ALMACENAR SILLAS ABATIBLES", todo ello por un importe total de 16.044,24 € (IVA incluido).

CUARTO.- Comprometerse a asumir la financiación con recursos propios de la parte que no esté subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos legales exigidos.

6.- APROBACION DE PADRONES DEL IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES RUSTICOS Y URBANOS Y NOTIFICACION COLECTIVA. -

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21-2º de la norma foral del impuesto sobre bienes inmuebles, el pleno por unanimidad de los asistentes Acuerdas:

PRIMERO: Aprobar el padrón, el listado de cédulas de propiedad y el listado de fincas por polígonos del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica, así como el padrón alfabético por titulares del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, todo ello correspondiente al año 2021, aprobados en sesión ordinaria de 2 de julio de 2021, por un importe de **41.927.25€ y 76.946,44€**, respectivamente.

SEGUNDO: Exponer al público: el padrón, el listado de cédulas de propiedad y el listado de fincas por polígonos del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica, así como el padrón alfabético por titulares del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, todo ello correspondiente al año 2021, aprobados en sesión ordinaria de 2 de julio de 2021, por un importe de **41.927.25€ y 76.946,44€**, respectivamente, en la secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, a la publicación de este anuncio en el BOTHA, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular, en su caso, cuantas alegaciones y reclamaciones estimaran pertinentes. Si no hubiera reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados.

TERCERO: Se acuerda establecer el siguiente periodo cobratorio.

Periodo cobratorio Se fija el plazo de recaudación en periodo voluntario en dos meses, desde el **1 de septiembre de 2021 al 1 de noviembre de 2021. Vencido el plazo** de recaudación en voluntaria, para las cuotas no satisfechas se iniciará automáticamente el periodo ejecutivo determinando la exigencia de los intereses de demora y los recargos correspondientes en los términos de los artículos 26 y 28 de la Norma Foral General Tributaria 6/2005 y en su caso de las costas de procedimiento de apremio. Los pagos domiciliados en entidades bancarias no precisarán de ninguna gestión

por los obligados tributarios efectuándose el cargo por el banco el día 1 de noviembre de 2021.

Para los pagos no domiciliados se entregará el recibo a los obligados tributarios en las oficinas municipales en horario de atención al público, para que proceda a su ingreso o transferencia bancaria en una de las cuentas que posee el Ayuntamiento en Kutxabank y Laboral Kutxa. Se recuerda la conveniencia de que los contribuyentes domicilien sus deudas tributarias en las entidades bancarias y de crédito.

Asimismo, las altas o modificaciones de domiciliaciones bancarias, así como los cambios de domicilio a efecto de sucesivas notificaciones, deberán tramitarse en el Ayuntamiento de Elvillar/Bilar.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en la Norma Foral 6/2005 de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

7.- APROBACION DE PADRONES IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS 2021.-

En virtud de lo dispuesto de la norma foral del impuesto de actividades económicas I.A.E, el pleno por unanimidad de los asistentes Acuerda:

Primero: Aprobar la matrícula definitiva del impuesto sobre actividades económicas para 2021, por un importe de y elaboradas las listas cobratorias

Segundo: Exponer al público el padrón cobratorio del Impuesto sobre actividades económicas para 2021, por un importe de 6.025,27 € y someter el padrón a información pública por un plazo de quince días hábiles.

Tercero: Acordar establecer el siguiente periodo cobratorio.

Periodo cobratorio Se fija el plazo de recaudación en periodo voluntario en dos meses, **desde el 1 de septiembre de 2021 al 1 de noviembre de 2021.** Vencido el plazo de recaudación en voluntaria, para las cuotas no satisfechas se iniciará automáticamente el periodo ejecutivo determinando la exigencia de los intereses de demora y los recargos correspondientes en los términos de los artículos 26 y 28 de la Norma Foral General Tributaria 6/2005 y en su caso de las costas de procedimiento de apremio. Los pagos domiciliados en entidades bancarias no precisarán de ninguna gestión por los obligados tributarios efectuándose el cargo por el banco el día 1 de noviembre de 2021.

Para los pagos no domiciliados se entregará el recibo a los obligados tributarios en las oficinas municipales en horario de atención al público, para que proceda a su ingreso o transferencia bancaria en una de las cuentas que posee el Ayuntamiento en Kutxabank y Laboral Kutxa. Se recuerda la conveniencia de que los contribuyentes domicilien sus deudas tributarias en las entidades bancarias y de crédito.

Asimismo, las altas o modificaciones de domiciliaciones bancarias, así como los cambios de domicilio a efecto de sucesivas notificaciones, deberán tramitarse en el Ayuntamiento de Elvillar/Bilar.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en la Norma Foral 6/2005 de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

8. Expediente de contratacion de OBRAS DE REFORMA DE LONJA MUNICIPAL PARA SALÓN DE USOS MULTIPLES.

Visto. - El Informe de necesidad del Sr. Alcalde de 24 de junio de 2021.

Vista- La Memoria valorada de enero de 2021, en relación con la necesidad de realizar el acondicionamiento de Lonja Municipal para salón de usos múltiples en C/ Lanciego nº2 de Elvillar, a objeto de realizar el acondicionamiento del local para dotarlo de una nueva funcionalidad de los locales, y mejorar la accesibilidad

Visto. - El expediente de contratacion, instruido al efecto en

Visto. - Que se ha solicitado en base a la memoria anterior, se ha solicitado presupuestos a las siguientes empresas.

EMPRESAS	PRESUPUESTOS SIN I.V.A
CONSTRUCCIONES OCARIZ QUEREJAZU S.L	26.835,00
VIURA XXI	32.186,08
HERSA VIANA S.L	34.366,81

Visto. - El Informe de la Secretaria-Interventora de fecha 24 de junio de 2021, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

Visto. - El Informe-Propuesta de la Secretaría-Interventora de fecha 24 de junio de 2021, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, requisitos a exigir y determinación de la competencia.

Visto. - La acreditación del contratista del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la seguridad social.

De conformidad con los articulo 7 y la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y con la abstención de la Sra. Teniente de Alcalde y tres votos a favor de los concejales asistentes a la sesión, se Acuerda:

PRIMERO. - Adjudicar el contrato para las obras del “**ACONDICIONAMIENTO DE LONJA MUNICIPAL PARA SALÓN DE USOS MÚLTIPLES**”, ubicado en c/ Lanciego 2 de Elvillar/Bilar a *CONSTRUCCIONES OCARIZ QUEREJAZU S.L*, por un importe total de 32.470,35€, de los cuales 26.835,00€ corresponde a la cantidad de la base imponible y 5.635,35€, al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la realización de la obra con cargo a la partida 924.622022 del presupuesto general del Ayuntamiento de Elvillar.

TERCERO.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, con la indicación de los recursos pertinentes.

9.- APROBACION CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ECONÓMICAS AL ALUMNADO QUE SEA DE ELVILLAR/BILAR AL OBJETO DE FINANCIAR LOS GASTOS DE MATRÍCULA EN CENTROS OFICIALES U HOMOLOGADOS DE EUSKERA, INCLUYENDO LOS CENTROS DE AUTOAPRENDIZAJE. CURSO 2020-2021.-

En relación con Expediente correspondiente la convocatoria de ayudas municipales del Ayuntamiento de Elvillar/Bilar, para el curso 2020/2021 con objeto a financiar los gastos de matrícula en centros oficiales u homologados de euskera, incluyendo los centros de autoaprendizaje.

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- o Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- o Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- o El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- o El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- o La Ordenanza general de la concesión de subvenciones de ELVILLAR/BILAR, publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 4 de fecha 13 de enero de 2020.
- o La Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de euskera de ELVILLAR/BILAR, publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 8 de fecha 22 de enero de 2020.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de euskera de ELVILLAR/BILAR, publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 8 de fecha 22 de enero de 2020.

El pleno por unanimidad de los asistentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de CONCURRENCIA COMPETITIVA CORRESPONDENTE A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ELVILLAR/BILAR PARA EL CURSO 2020/2021, con objeto a financiar los gastos de matrícula en centros oficiales u homologados de euskera, incluyendo los centros de autoaprendizaje con el texto que figura en el Anexo 1 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 500,00 euros, a la que asciende el importe de la subvención.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	231.481006	500,00€

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

La BDNS publicará la convocatoria en su sitio web una vez que haya puesto a disposición del diario oficial el extracto correspondiente o inmediatamente que reciba la información en el resto de los casos.

ANEXO I

TEXTO DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ELVILLAR/BILAR, PARA EL CURSO 2020/2021 CON OBJETO A FINANCIAR LOS GASTOS DE MATRÍCULA EN CENTROS OFICIALES U HOMOLOGADOS DE EUSKERA, INCLUYENDO LOS CENTROS DE AUTOAPRENDIZAJE

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; , en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones de Elvillar/Bilar, publicada en el BOTHA nº 4 de 13 de enero de 2020, así como la ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de euskera, publicada en el BOTHA nº 8 de fecha 22 de enero de 2020.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La subvención tiene como finalidad financiar, en régimen de concurrencia competitiva, el acceso a las ayudas económicas concedidas por el Ayuntamiento de ELVILLAR/BILAR. Dichas ayudas tendrán como objetivo ayudar a sufragar los gastos ocasionados por el aprendizaje de euskera, al objeto de normalizar el euskera y especialmente, con el fin de incrementar el conocimiento y uso de dicha lengua. Serán subvencionables todos los gastos ocasionados por la matriculación en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Cursos de aprendizaje presenciales impartidos en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 al 30 de junio del 2021.
- Cursos de aprendizaje a distancia o por sistema multimedia en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 al 30 de junio del 2021.

- Cursos intensivos.
- Cursos realizados en barnetegis (internados).

Quedan excluidos de la presente convocatoria los gastos de desplazamiento, manutención, material y alojamiento. Únicamente se tendrá en cuenta el gasto correspondiente a la matrícula del curso presentado a subvenciones. Es por ello, que en el caso de barnetegis o similares, en la solicitud se habrá de desglosar el coste total del curso especificando la cuantía de la matrícula y resto de gastos (por ejemplo, material, manutención y alojamiento).

Para que los cursos sean subvencionables habrán de realizarse en centros homologados.

El cumplimiento de los requisitos enumerados en las bases de esta convocatoria y acreditación en la forma señalada, dará derecho a la percepción de la subvención correspondiente.

El importe de la subvención no podrá superar el 80 por ciento de la matrícula del curso presentado en la presente convocatoria. Si en razón del número de solicitudes y los importes a percibir fuera necesario minorar los importes máximos a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria señalada, la reducción se establecería proporcionalmente a todas las personas solicitantes.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.-

El cómputo total de las subvenciones concedidas en aplicación de esta convocatoria no podrá superar la cantidad prevista en el presupuesto.

En el caso de que dicha cantidad no resultare suficiente para atender a la demanda de las solicitudes presentadas, las ayudas serán prorrateadas de manera proporcional hasta alcanzar dicho montante máximo; salvo que sea posible incrementar esta partida presupuestaria con cargo a menores gastos de otras partidas.

El gasto se imputará con cargo a la partida 231.481001, que cuenta con un crédito de 500,00 euros en el Presupuesto General del Ayuntamiento de ELVILLAR/BILAR.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. BENEFICIARIOS/AS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS BENEFICIARIOS/AS.-

Podrán optar a estas ayudas todas aquellas personas físicas empadronadas en el municipio de Elvillar/Bilar y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en el municipio de ELVILLAR/BILAR al menos un año de manera ininterrumpida antes del inicio del curso subvencionable.
- Ser mayor de 16 años.
- Estar matriculado/a en cualquier centro de enseñanza de euskera y modalidad de curso establecida en la base primera de la presente convocatoria.
- Cumplir los requisitos enumerados en la base cuarta de esta convocatoria.
- No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas físicas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el Art. 13 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas que al inicio del periodo computable a efectos de la percepción de esta ayuda tengan edad de escolarización obligatoria con independencia de que se encuentren escolarizados o no.

Requisitos

Requisitos para solicitar la subvención:

Para poder ser beneficiario/a de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se exige el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de lo indicado en los otros puntos de la presente convocatoria:

- Haber asistido, como mínimo, el 75% de las horas lectivas impartidas en el curso a subvencionar. Para acreditar el cumplimiento de este requisito se deberá aportar un informe individualizado emitido por el/la director/a del euskaltegi donde se realice o haya realizado el curso de aprendizaje de euskera.
- Someterse a las actuaciones de inspección y comprobación a realizar por el Ayuntamiento de ELVILLAR/BILAR o por cualquier otro ente u órgano público a los efectos de verificar la información y/o documentación aportada, así como facilitar cuanta información le sea requerida referida a dicha actividad fiscalizadora.
- Estar al corriente de pagos con las arcas municipales del Ayuntamiento de ELVILLAR/BILAR así como tener cumplidas sus obligaciones ante la Hacienda Foral y la Seguridad Social.
- Informar al Ayuntamiento sobre cualquier otro tipo de subvención que el/la solicitante haya recibido o solicitado para el mismo fin. En cualquier caso, el conjunto de las ayudas recibidas en ningún caso podrá superar el importe del gasto subvencionable.

Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de inspección, comprobación y control administrativo

Estos requisitos deberán ser acreditados **por los solicitantes en la siguiente forma:**

Para ello, deberá de entregarse en el Ayuntamiento de ELVILLAR/BILAR la siguiente documentación:

- 1) **Certificado original del centro de aprendizaje de euskera** que indique las características del curso:

- Datos identificativos del alumno/a.
- Coste del curso matriculado.
- En caso de internado o curso intensivo se desglosarán los gastos de enseñanza, manutención y alojamiento.
- Grado de asistencia al curso por el/la alumno/a, expresando en una relación porcentual entre las horas impartidas y las que el/la alumno/a ha tomado parte.

2) **Certificado bancario acreditativo del pago (o certificados de los pagos si se ha elegido la modalidad de pago a plazos) del curso.**

3. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. -

El órgano instructor será el establecido en el artículo 4 de Ordenanza Específica Para la Concesión de Subvenciones en materia de EUSKERA, publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 144 de fecha 19 de diciembre de 2004.

El órgano pedirá de oficio cuantos informes estime necesarios para resolver, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones, así como las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. La persona beneficiaria de dichas subvenciones tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección proporcionando los datos que le sean requeridos.

El órgano competente para resolver será el establecido en la Ordenanza Específica para la concesión de Subvenciones en materia de Euskera, publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 144 de fecha 19 de diciembre de 2004.

La resolución recogerá la relación de beneficiarios/as y los correspondientes importes a recibir; también incluirá las solicitudes denegadas y la motivación de las mismas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Sr. Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo **de 15 días** naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH).

Las personas solicitantes deberán entregar en las oficinas del Ayuntamiento de ELVILLAR/BILAR Plaza Santa María nº14, 01309 Elvillar/Bilar (Álava/Araba) o a través de las formas especificadas en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación, en el plazo de 15 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH).

- Instancia oficial expedida por el Ayuntamiento debidamente

cumplimentada.

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante.
- Certificado del centro de aprendizaje de euskera que indique las características del curso:
 - Datos identificativos del alumno/a
 - Cantidad abonada en concepto de matriculación
 - Curso realizado: Nivel y número de horas lectivas (semanales y totales)
 - Fechas de inicio y finalización del curso.
- En caso de internado, justificante del centro en el que deberán ir desglosados los gastos de enseñanza y de manutención alojamiento.
- Documento acreditativo de la cuantía de la ayuda recibida por parte de otras entidades, en caso de haberla solicitado.
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

5. NOTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO. -

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante las formas establecidas en la ley de Procedimiento Administrativo, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Aprobada la resolución por la alcaldía, se notificará a los/as solicitantes en un plazo máximo de diez días. En dicha notificación se recogerá las determinaciones establecidas en Ley Orgánica 3/2018,

de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. constando el nombre de la persona beneficiaria, la cantidad a subvencionar y los 3 últimos dígitos de número de cuenta bancaria facilitado por el mismo al efecto de su abono. Asimismo, se notificarán las denegaciones de subvención y la motivación de las mismas. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa

El vencimiento **del plazo máximo** sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar sin haberse realizado comunicación alguna, las personas interesadas en el proceso deberán entender desestimada la solicitud por silencio negativo.

6. JUSTIFICACIÓN.-

Las ayudas recibidas habrán de justificarse antes del **30 octubre del 2021**. Para ello, deberá de entregarse en el Ayuntamiento de ELVILLAR/BILAR la siguiente documentación:

- Certificado original del centro de aprendizaje de euskera que indique las características del curso:
- Datos identificativos del alumno/a.
- Coste del curso matriculado.
- En caso de internado o curso intensivo se desglosarán los gastos de enseñanza, manutención y alojamiento.
- Grado de asistencia al curso por el/la alumno/a, expresando en una relación porcentual entre las horas impartidas y las que el/la alumno/a ha tomado parte.
- Certificado bancario acreditativo del pago o certificados de los pagos si se ha elegido la modalidad de pago a plazos del curso.

7. COMPATIBILIDAD.-

Las ayudas previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que teniendo el mismo fin pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobre financiación.

El/la beneficiario/a tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad. Una vez conocida la existencia de otras ayudas y su cuantía, la ayuda municipal se establecerá en base al déficit del coste de matriculación con el resto de ayudas recibidas.

8. PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN.-

En el supuesto de que algún/a beneficiario/a de la ayuda incumpliera cualquiera de los supuestos detallados más adelante, el concejal responsable propondrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de ELVILLAR/BILAR. Dicha propuesta de reintegro se incoará a través de resolución de Alcaldía para su aprobación.

Los supuestos que implicarán la incoación de un expediente de pérdida de la subvención y de la obligación de reintegrar, son:

- Falseamiento de datos en la solicitud o documentación

aportada.

- La superación de los topes máximos de subvención a percibir aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas para el mismo fin.
- El no comunicar al Ayuntamiento de ELVILLAR/BILAR, a la mayor brevedad posible, la concesión de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para el mismo objeto, aun cuando este Ayuntamiento ya haya aprobado la oportuna liquidación.
- En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecida en las presentes bases.

9. INFRACCIONES Y SANCIONES.-

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá, además de la pérdida total o parcial de la subvención, la incursión en el régimen de infracciones y sus correspondientes sanciones administrativas establecidas en el Título V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control de la correcta utilización y destino de las ayudas económicas con cargo a los fondos del municipio de ELVILLAR/BILAR es competencia del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. Asimismo, dicho Tribunal extiende su competencia de control a la actividad de cualquier persona física o jurídica que perciba ayudas económicas o financieras del Sector Público Vasco.

10. DESARROLLO, INTERPRETACIÓN Y DIFUSIÓN.-

El Sr. Alcalde o en su ausencia la Teniente de Alcalde delegada, dictará las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de la presente convocatoria. Cualquier posible duda de interpretación de estas bases será resuelta por el órgano concedente. La convocatoria será sometida a exposición pública de conformidad a lo que establece la normativa de subvenciones. El texto íntegro de las bases estará disponible en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Elvillar/Bilar.

11. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.-

- Aceptar la ayuda concedida y utilizarla para el destino solicitado.
- Acreditar la realización del curso o cursos solicitados, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Comunicar por escrito cualquier variación o modificación que afecte a la ayuda.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por órganos del Ayuntamiento de ELVILLAR/BILAR, Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros organismos competentes.
- Las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal General reguladora de Subvenciones y Ordenanza municipal específica para la concesión de subvenciones en materia de euskera.

12. RECURSOS.-

Contra las presentes bases, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, o bien con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la presente convocatoria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, y contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.-

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el Ayuntamiento de ELVILLAR/BILAR.

10.- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.-

De orden de la Presidencia, se da cuenta a los reunidos de las resoluciones de la alcaldía, que posteriormente se detallan, y los señores asistentes al acto acuerdan, por unanimidad, darse por enterados.

10.1.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°14 DE 2021, de fecha 31 de marzo de 2021, por la que se adopta:

*"Adjudicar el contrato de la prestación de los servicios para realizar la **"Actualización del Plan de Accesibilidad de Evillar/Bilar"**, a Irene A.L., por un importe de 4.000,00€, más el I.V.A. correspondiente que es de 840,00€, lo que hace una suma total de **4.840,00€**."*

10.2.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°15 DE 2021, de fecha 12 de abril de 2021, por la que se adopta:

*"**CONCEDER licencia de obra a DÑA. S.R.V.C.**, para **PINTAR FACHADA** conforme al informe del arquitecto n° de expediente 14/21".*

10.3.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°16 DE 2021, de fecha 16 de abril de 2021, por la que se adopta:

Aprobar el Padrón Cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del 2021, correspondiente al ejercicio 2021, la suma del cual asciende a la cantidad de **21.791,44€**.

10.4.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°17 DE 2021, adoptada el 19 de abril de 2021, por la que se adopta:

Autorizar la tramitación de la correspondiente solicitud de subvención para las obras de "REHABILITACIÓN DEL LAVADERO", de este municipio de Elvillar (Álava), cuyo presupuesto global redactado por el arquitecto municipal ALBERTO J.V., asciende a la cantidad de 63.355,60€.

10.5.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°18 DE 2021, adoptada el 23 de abril de 2021, cuyo resuelve literalmente dice así:

*"Visto el expediente relativo a la **Habilitación de créditos de pago en el Estado de Gastos del vigente Presupuesto municipal**, por importe de 3.405,00 €.*

Al haberse obtenido ingresos susceptibles de generación de tales créditos.

Considerando que según informa la Secretaria-Interventora, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 31 de la Norma Foral 3/2004 de 9 de febrero y a lo establecido en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Procede la aprobación del citado expediente y de las modificaciones de los Estados de Ingreso y de Gasto que de él se derivan, y que a continuación se relacionan:

ESTADO DE INGRESOS

Partida	Crédito Inicial	Aumento	Crédito total
1522.622.001	0,00 €	0,00 €	3.405,00€

TOTAL, IMPORTE AUMENTOS EN INGRESOS 3.405,00 €

ESTADO DE GASTOS

Partida	Crédito Inicial	Aumento	Crédito total
1522.622.001	0,00 €	0,00 €	3.405,00 €

TOTAL, IMPORTE CRÉDITOS HABILITADOS 3.405,00€."

10.6.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°19 DE 2021, adoptada el 30 de abril de 2021, el cual resuelve:

"Solicitar del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava ayuda económica para el acondicionamiento y reparación de los desprendimientos y deterioros de taludes en los caminos rurales de Elvillar/Bilar, que seguidamente se detalla:"

CÓDIGO	NOMBRE DEL CAMINO
023-000-001	CAMINO LAS NAVES
023-000-019	CAMINO BIURKO

10.7.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°20 DE 2021, adoptada el 3 de mayo de 2021, el cual resuelve:

"Revocar la providencia n°2021-00004/BASURAS2018, y retrotraer la actuación hasta la aprobación de la liquidación en periodo voluntario.

Revocar la providencia n°2021-00008/IBIS RUSC 2018 y retrotraer las actuaciones hasta la aprobación de la liquidación en periodo voluntario".

10.8.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°21 DE 2021, adoptada el 10 de mayo de 2021, por la cual se resuelve:

"Conceder licencia de obra a V.J.M.C., en relación con el arreglo de gallinero sito en la c/ cercas altas de la localidad de Elvillar/Bilar y conforme al informe del arquitecto municipal".

10.9.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°22 DE 2021, adoptada el 14 de mayo de 2021, por la cual se adopta:

"Conceder licencia de vado a I.G.B. de entrada de vehículos al interior de las fincas a través de las aceras y reserva de aparcamiento de los mismos en la **VIA PÚBLICA C/ HERRERÍA N°42**, teniendo en cuenta las condiciones recogidas en la misma."

10.10.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°22 DE 2021, adoptada el 14 de mayo de 2021, por la cual se adopta:

"Conceder licencia de vado a I. G. B. de entrada de vehículos al interior de las fincas a través de las aceras y reserva de

aparcamiento de los mismos en la **VIA PÚBLICA C/ HERRERÍA N°42"**, según condiciones recogidas en la misma.

10.11.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°23 DE 2021, adoptada el 4 de junio de 2021, por la cual se adopta revocar las siguientes providencias, así como retrotraer las actuaciones hasta la aprobación de las liquidaciones en periodo voluntario:

1. N°2020-00002 IVTM 2017.
2. N°2020-00006/TASA CAMINOS 2017
3. N°2020-00004/ RUSTICO 2017.
4. N°2020-00005/ BASURAS 2017.
5. N°2020-00005/ BASURAS 2017.

10.12.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°24 DE 2021, adoptada el 4 de junio de 2021, por la cual se adopta:

"PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras del proceso de selección dos (2) Socorristas Acuáticos para las piscinas municipales de Elvillar/Bilar durante el periodo de apertura del verano del 2021.

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que los interesados en tomar parte en el proceso selectivo citado puedan presentar las instancias correspondientes antes del día 21 de junio del 2021, de forma presencial o electrónicamente al siguiente email:

aelvillar.administrativo@ayto.araba.eus".

10.13.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°25 DE 2021, adoptada el 14 de junio de 2021, por la cual se adopta con las determinaciones recogidas en la misma:

"PRIMERO.- Conceder a J.L.M.G. licencia de obra urbanística solicitada para la ejecución de un PABELLÓN INDUSTRIAL EN LA C/ COSCOJAL, 23 EN LA PARCELA 586 DEL POLIGONO 5 DE ELVILLAR, de fecha 27 de noviembre de 2020."

10.14.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°26 DE 2021, adoptada el 16 de junio de 2021, por la cual se adopta:

"PRIMERO.- Adjudicar el contrato de la prestación de los "Servicios de dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud", para la ejecución de las obra de "RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ELVILLAR/BILAR, FASE III" a R. Z. G., por un importe de 1.800 €, más el I.V.A., que supone 378,00 €, lo que hace un importe total de 2.178,00 €, con los compromisos formulados en la oferta de contrato, que forman ley de contrato.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, una vez realizada la modificación presupuestaria de conformidad al informe de 16 de junio de 2021 de intervención, con cargo a la partida 165.601.002.

TERCERO.- Una vez realizados los trabajos, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede. Se comunicarán a la Plataforma de contratación del País Vaco del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de estos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CUARTO.- Notificar la resolución al adjudicatario, así como al

resto de los licitadores con la interposición de recursos contra el presente acto.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución, en la próxima sesión a celebrar por el Ayuntamiento Pleno."

10.15.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°27 DE 2021, adoptada el 18 de junio de 2021, por la cual se adopta:

"PRIMERO.- Aprobar la constitución de la Bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes temporales que sucedan en los puestos de **BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL DE LIMPIEZA Y PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE BIBLIOTECA** del Ayuntamiento de Elvillar/Bilar, con la siguiente relación de aspirantes:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos	Calificación [Apto/No Apto]
M. del C. B. H.	xxx198xxL	8,3	Apta
V. B. F.	xx608xxA	5,54	Apta
P. B. F.	xxx084xxx	4,8	Apta
M. G. L.	xx638xxxM	4,2	Apta
A. B. M.	xx0737xX	4,2	Apta

SEGUNDO.- Publicar la relación de aspirantes incluidos en la bolsa, que ha de quedar permanentemente actualizada y publicitada. Los llamamientos se producirían atendiendo al orden de prelación de los aspirantes y en función de las necesidades existentes.

EN NINGÚN CASO SE PODRÁ ACCEDER A LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO POR APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS SELECTIVOS EN ESTAS BASES"

10.16.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°28 DE 2021, adoptada el 18 de junio de 2021, por la cual se adopta:

"PRIMERO.- Aprobar la factura 31-05-2021 N°09-021 presentada por CONSTRUCCIONES OCARIZ QUEREJAZU, S.L, en relación con las obra correspondientes a **ACCESIBILIDAD DE LA EDIFICACIÓN DEL BAR CENTRO SOCIAL**, por importe de 14.253,80 euros. Con cargo a la partida presupuestaria **231. 622021**

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado, con el régimen de recurso.

TERCERO.- Solicitar al Departamento de Medio Ambiente, Planificación y Política Territorial del Gobierno Vasco, la subvención justificada en base a la Orden de 27 de julio de 2020 del Consejero de Medio Ambiente, Planificación, Territorial y Vivienda, por la que se regulan y convoca para el ejercicio 2020, publicada en Boletín Oficial del País Vasco N° 171."

10.17.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°29 DE 2021, adoptada el 18 de junio de 2021, por la cual se adopta:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente de concesión de crédito adicional **número 1/2021**, por un importe total de 5.076,39 € con el detalle de partidas de gasto y recursos que la financian que figuran en el mismo.

PARTIDA	CONCEPTO	EUROS
----------------	-----------------	--------------

231.622021	Reforma del bar del Jubilado- Accesibilidad	1.176,39
920.131002	Salario base Auxiliar- Administrativo.	3.000,0
920.16004	Seguridad Social Auxiliar-Administrativo	900,00
SUMA TOTAL		5.076,39

El anterior importe queda financiado por los recursos que a continuación se relacionan, de forma que el expediente se presenta nivelado y sin que se produzca déficit:

A. Partidas de Ingresos a aumentar o Remanente de tesorería a utilizar:

PARTIDA	CONCEPTO	EUROS
870.01	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5.076,39
SUMA TOTAL		5.076,39"

10.18.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°30 DE 2021, adoptada el 18 de junio de 2021, por la cual se adopta:

"PRIMERO: Contratar a J. P. A. H., con D.N.I. 16.531.053-X, como operario de servicios por un periodo de 3 meses para la temporada verano 2021, por un sueldo mensual bruto de 1.410,36 € mensuales, todos los conceptos incluidos, con cargo a la partida 920.131.001 Administración General/Laboral Eventual.

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente Resolución al interesado Juan Patricio Azkarate Hernández y formalización del contrato correspondiente."

10.19.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°31 DE 2021, adoptada el 21 de junio de 2021, por la cual se adopta:

"PRIMERO: Revocar la providencia n°2021-00006 IVTM 2018 y retrotraer la actuación hasta la aprobación de la liquidación en periodo voluntario."

10.20.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°32 DE 2021, adoptada el 25 de junio de 2021, que literalmente dice:

"Visto.-El expediente relativo a la Habilitación de créditos de pago en el Estado de Gastos del vigente Presupuesto municipal, por importe de 27.978,30€ al haberse obtenido ingresos susceptibles de generación de tales créditos.

Considerando que según informa la Secretaria-Interventora, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 31 de la Norma Foral 3/2004 de 9 de febrero y a lo establecido en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Procede la aprobación del citado expediente y de las modificaciones de los Estados de Ingreso y de Gasto que de él se derivan, y que a continuación se relacionan:

ESTADO DE INGRESOS

Partida	Crédito Inicial	Aumento	Crédito total
72007. Veredas. 2021	0,00 €	0,0 €	27.987,30, €

TOTAL IMPORTE AUMENTOS EN INGRESOS **27.987,30 €**

ESTADO DE GASTOS

Partida	Crédito Inicial	Aumento	Crédito total
171.61 Acondicionamiento de Zonas Verdes. 2021	0,00 €	0,0 €	27.987,30 €

TOTAL IMPORTE AUMENTOS EN GASTOS . 27.987,30 €

El total de las habilitaciones de créditos de pago es igual al importe de los ingresos obtenidos, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que procederá por Intervención a efectuar las modificaciones en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad con efectos inmediatos."

10.21.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°33 DE 2021, adoptada el 25 de junio de 2021, por la cual se adopta:

"PRIMERO.- Adjudicar el contrato de suministro de mobiliario urbano para el "Acondicionamiento de zonas verdes y espacios públicos en la localidad de Elvillar/Bilar", (recogidos en la Tabla1) CPV; 42900000, a MONTAÑA M.C., S.A., con CIF; A-26XXX10X, por un importe de 23.130,00 euros, más 4.857,30 euros lo que corresponde al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), lo que supone un total de 27.987,30 euros.

SEGUNDO.- La duración del contrato es menor de un año.

TERCERO.- Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista."

10.22.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°34 DE 2021, adoptada el 25 de junio de 2021, que literalmente dice:

"Visto.- Que corresponde a los/las Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Visto.- Que durante el 25 **el junio de 2021 al 13 de agosto de 2021** el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO:**

PRIMERO. Delegar en la Primer Teniente de Alcalde, la Sra. Joana Del Hoyo Fernandez la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo 25 el junio de 2021 al 13 de agosto de 2021.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de

referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."

10.22.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°35 DE 2021, adoptada el 26 de junio de 2021, por la cual se adopta:

"PRIMERO: Contratar a G.P.M. y A.R.M., como socorristas acuáticos, mantenimiento de los vasos, limpieza de la campa y mantenimiento y limpieza de los aseos de las Piscinas Municipales de Elvillar/Bilar, durante la temporada estival 2021, por un sueldo mensual neto de 1.066,16 euros, todos los conceptos incluidos.

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente Resolución a los interesados GARBINE G.P.M. y A.R.M., así como al resto de personas aspirantes a la selección.

TERCERO: Proceder a la formalización de los contratos correspondientes."

9. CORRESPONDENCIA OFICIAL.-

Por parte de la Secretaria se da cuenta de la correspondencia oficial desde la última sesión ordinaria.

10.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No habiendo ningún ruego y pregunta se da por terminada la sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las doce horas, extendiéndose la presente Acta, que consta de 12 folios, que en el Libro de Actas de este Ayuntamiento le corresponden los números 1.354.370, 1.354.371, 1.354.372, 1.354.373, 1.354.374, 1.354.375, 1.354.376, 1.354.377, 1.354.378, 1.354.379, 1.354.380, 1.354.381, que, en señal de conformidad y aprobación, firman los asistentes al acto, de que certifico.